

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 27 de julio de 2021 a las 5:19 p.m. se recibió constancia de haberse fijado el aviso que comunica la existencia de la acción popular a la comunidad, por parte de la Alcaldía de Hispania. (Archivo 023 expediente digital).

El actor popular allegó mensaje de datos al correo electrónico institucional recibido el 28 de julio de 2021 a la 1:45 p.m. en el que solicita fijar fecha para audiencia y que se le comparta el link de la acción popular (Archivo 025). Al actor popular se le envió el link para que accediera al expediente digital conformado con todas las acciones populares acumuladas (Archivo 026). El 12 de agosto de 2021 a las 12:49 p.m. se recibió otro mensaje en el que solicita nuevamente se fije pacto de cumplimiento (Archivo 028).

El 9 de agosto de 2021 se recibió nuevamente poder y certificado de existencia y representación legal de KOBA COLOMBIA S.A. remitido para las acciones populares que fueron acumuladas, documento que se cargó en el expediente de cada una de ellas (Archivo 027). A Despacho.

Andes, 17 de agosto de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

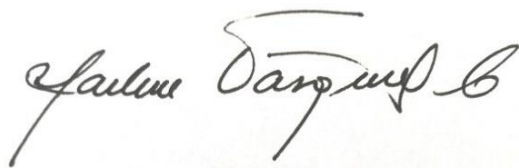
Radicado	05034 31 12 001 2021 00081 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	KOBA COLOMBIA S.A.S.
Asunto	INCORPORA RESPUESTA ALCALDIA HISPANIA – INCORPORA PODER SIN TRAMITE – INCOPORA ESCRITOS ALLEGADOS POR EL ACTOR- PONE EN CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial, se tiene que se encuentra acreditado por parte de la Alcaldía de Hispania que se fijó el aviso que comunica la existencia de la acción popular a la comunidad, quien remitió fotografías de la fijación del aviso en cartelera. Documentos que se incorporan al expediente (Archivo 023 expediente digital).

Se incorpora al igual, el poder allegado por la accionada KOBACOLOMBIA S.A. y el certificado de existencia y representación legal de la sociedad para las acciones populares que fueron acumuladas, sin pronunciamiento alguno por este Despacho, por cuanto al abogado JUAN CARLOS FRESEN MADERO con tarjeta profesional número 282.236 del Consejo Superior de la Judicatura, ya se le reconoció personería para que actúe en representación de la demandada KOBACOLOMBIA S.A.S. conforme el poder que le fue conferido.

En cuanto a la solicitud que hace el actor popular de fijar fecha para audiencia especial, se indica que teniendo en cuenta que se acumularon a la acción popular con radicado 05034 31 12 001 **2021 00079** 00, las acciones populares con radicados 05034 31 12 001 **2021 00080** 00, 05034 31 12 001 **2021 00081** 00 y 05034 31 12 001 **2021 00082** 00 y 05034 31 12 001 **2021 00099** 00 instauradas contra la sociedad KOBACOLOMBIA S.A.S., en providencia de esta misma fecha, dentro del trámite de la acción popular con radicado 05034 31 12 001 **2021 00079**, se cita para audienciencia especial de pacto de cumplimiento de manera concentrada en la misma fecha para todas estas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES Se notifica el presente auto por ESTADO No. 129 en el micrositio de la Rama Judicial Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria
--